



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO  
DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

**CAPITULO I**

**DENOMINACION, OBJETIVOS GENERALES, DOMICILIO Y DURACION**

**ARTICULO 1:**

**NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:** El fondo de empleados del Instituto Universitario de la Paz Limitada, es un organismo cooperativo de primer grado, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio variable e ilimitado, regido por la ley, los principios universales, la doctrina del cooperativismo, los presentes estatutos y las disposiciones legales que le sean aplicables en su calidad de persona jurídica.

**PARÁGRAFO:** para todos los efectos, el Fondo de Empleados del Instituto Universitario de la Paz, podrá identificarse independientemente de su razón social con la sigla "FEDUPAZ LTDA".

**ARTICULO 2:**

**DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL:** El domicilio principal del Fondo de Empleados del Instituto Universitario de la Paz –FEDUPAZ LTDA, es la ciudad de Barrancabermeja y podrá extender sus actividades a otros lugares de la geografía nacional, mediante la creación de sucursales, agencias, de acuerdo a las necesidades de las actividades que requieran.

**ARTÍCULO 3:**

**DURACIÓN:** La duración de FEDUPAZ LTDA, es indefinida, pero puede disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, en la forma y términos previstos por la ley y el presente Estatuto.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

## **CAPITULO II**

### **OBJETIVOS**

#### **ARTICULO 4:**

**FEDUPAZ LTDA** tiene como objetivo para el cumplimiento del acuerdo cooperativo, canalizar recursos logísticos, humanos y económicos para la prestación de servicios profesionales, técnicos, de crédito, de consumo, recreación y educación, teniendo como origen lícito de los recursos el aporte de los asociados y los créditos recibidos de entidades financieras legalmente constituidas y reconocidas y, en general todo lo que contribuya a satisfacer las necesidades económicas, sociales y culturales de los asociados, su familia y la comunidad, mediante la aplicación y práctica de los valores y principios cooperativos generalmente aceptados.

#### **ARTICULO 5:**

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS: FEDUPAZ LTDA** tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a) Estrechar los vínculos de solidaridad y compañerismo entre asociados.
- b) Fomentar el ahorro entre los asociados para lo cual podrá recibir de esta toda clase de depósitos de ahorro.
- c) Prestar a sus asociados los servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo a la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva y los Estatutos.
- d) Fomentar la recreación, la cultura y el deporte de los asociados.
- e) Organizar, desarrollar y ejecutar todos los servicios económicos, sociales culturales, anexos y complementarios, de acuerdo a la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva y los Estatutos.
- f) Contratar y organizar servicios de previsión social y de solidaridad para sus asociados.
- g) Propiciar mayor capacitación social y económica de los asociados mediante la organización de programas educativos.
- h) Asociarse a otros Fondos de su misma naturaleza para constituir organismos de segundo grado.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

- i) Asociarse a instituciones de diversa naturaleza para mejor cumplimiento de sus objetivos.
- j) Celebrar convenios o contratos con otros Fondos de Empleados para la extensión o intercambio de servicios entre los asociados de los Fondos o con personas naturales, para la atención eficiente de sus fines económicos y sociales.
- k) Establecer las dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el cumplimiento de sus objetivos.
- l) Por regla general el Fondo prestara sus servicios exclusivamente a sus asociados.

**PARAGRAFO ACTIVIDADES:** Para el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Empleados del Instituto Universitario de la Paz – **FEDUPAZ LTDA**-, se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Prestación de servicios de crédito y ahorro para los asociados, con condiciones más benéficas para los mismos.
- b) Administrar los aportes y ahorros de los asociados, provenientes de los descuentos establecidos para ello, conforme lo consagra el presente estatuto.
- c) Realizar el manejo financiero, de todo recurso que sea captado mediante la ejecución de actividades comprendidas dentro de los objetivos del Fondo de Empleados, en la asociación con otras entidades mediante la suscripción de convenios, o de los aportes realizados por el empleador.
- d) Prestar servicios para atender las necesidades de consumo de sus asociados, ya sea en forma directa o por contratos con personas naturales o jurídicas que tengan organizados dichos servicios.
- e) Promover, coordinar, organizar y contratar servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, capacitación, seguros y programas de bienestar para los asociados y sus familias, cuando previamente se hayan elaborado los proyectos para ello, de acuerdo a las necesidades que sean presentadas por los socios, la cual se regulará posteriormente por la junta directiva.

Las demás actividades que le sean propias a los fondos de empleados, de acuerdo a lo consagrado en la regulación que las rige.



## CAPITULO II

### DE LOS ASOCIADOS

#### ARTICULO 6:

**CALIDAD DE ASOCIADOS:** Podrán ser asociados de **FEDUPAZ LTDA**, aquellos que tengan vinculación laboral directa con el Instituto Universitario de la Paz, mediante contrato laboral a término fijo o indefinido, quienes estén nombrados en cargos de libre nombramiento y remoción o se encuentren nombrados mediante resolución, para ejercer actividades administrativas o de docencia, o quienes pertenezcan al régimen de carrera Administrativa. De la misma manera, los empleados de **FEDUPAZ LTDA**, podrán asociarse al Fondo y recibir los mismos beneficios que los demás asociados. Se considera que también gozan de la calidad de asociados aquellos que hayan suscrito en el acta de constitución y aún cumplan con los requisitos establecidos en el presente estatuto para pertenecer al Fondo de empleados o quienes sin haberla suscrito sean admitidos con posterioridad como tales, previo el lleno de los requisitos exigidos por los presentes Estatutos.

#### ARTÍCULO 7:

##### PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN:

Para ser admitidos como asociados se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener vinculación laboral directa con el Instituto Universitario de la Paz, de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo sexto del presente estatuto, o ser empleado de **FEDUPAZ LTDA**.
- b. Conocer y someterse a los estatutos del Fondo y sus características propias.
- c. Solicitar por escrito a la junta directiva, su admisión al Fondo de empleados. La junta tendrá un término de TREINTA (30) días para estudiar los requisitos, y decidir la misma
- d. Pagar como cuota de admisión un porcentaje correspondiente al **CINCO PORCIENTO (5%)**, del salario mínimo mensual legal vigente. Esta cuota se cobrará por única vez, al momento del Ingreso del asociado y no tiene carácter devolutivo.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

- e. Autorizar, por escrito, a su pagador para que de manera permanente e irrevocable retenga de sus ingresos, los valores derivados de los compromisos adquiridos con el Fondo de Empleados del Instituto Universitario de la Paz – **FEDUPAZ LTDA**.
- f. Pagar una cuota equivalente al **TRES PORCIENTO (3%)** del salario devengado, la cual será descontada mensualmente por el empleador y transferida al fondo de empleados.

**PARÁGRAFO:** En el momento de la afiliación el empleado en concordancia con lo estipulado en los literales d y e, deberá pagar los dos conceptos, pero a partir del segundo mes, solo cancelará la cuota de mensual del **TRES PORCIENTO (3%)**.

**ARTÍCULO 8:**

**DERECHOS:** Son derechos de los asociados los siguientes:

- a. Hacer uso de los servicios que tenga establecido **FEDUPAZ LTDA**, y realizar las operaciones propias de su objeto social, en concordancia con los reglamentos vigentes.
- b. Participar en las Asambleas y demás eventos democráticos y ejercer el derecho al sufragio asociativo, de manera tal que cada asociado corresponda a un solo voto, sin consideración a sus aportes.
- c. Participar en la administración y vigilancia del fondo, desempeñando los cargos sociales y de elección al tenor de lo establecido en los estatutos y reglamentos.
- d. Ser informados de la gestión de **FEDUPAZ LTDA**, de conformidad con lo que se establezca en el presente estatuto.
- e. Ejercer la crítica en forma responsable, constructiva, seria y respetuosa cuando hubiese lugar a ella y presentar a los Organismos Directivos, proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de **FEDUPAZ LTDA**.
- f. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de **FEDUPAZ LTDA**, pudiendo examinar los libros, inventarios, balances y archivos, en la oportunidad y con los requisitos que prevean los reglamentos.
- g. Retirarse voluntariamente de **FEDUPAZ LTDA** mientras éste no se haya disuelto.
- h. Participar en todos los programas que adelante **FEDUPAZ LTDA** y gozar de los beneficios y prerrogativas.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**PARAGRAFO:** El ejercicio de los derechos de los asociados, estará condicionado al cumplimiento de sus deberes.

**ARTICULO 9:**

**DEBERES:** Son deberes de los asociados los siguientes:

- a. Adquirir conocimiento sobre los Principios, valores del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y el presente estatuto, manteniéndose actualizado sobre estos temas.
- b. Comportarse siempre con espíritu asociativo y abstenerse de proferir injurias y difamaciones, tanto en las relaciones con **FEDUPAZ LTDA** como con sus asociados.
- c. Abstenerse de ejecutar actos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio de **FEDUPAZ LTDA**.
- d. Cumplir fielmente con el pago de cuotas y demás compromisos adquiridos, así como las sumas de dinero que adeude por concepto de créditos o de cualquier otro servicio que reciba de **FEDUPAZ LTDA**.
- e. Acatar fielmente los estatutos, reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Asamblea General y contribuir de modo efectivo al progreso de **FEDUPAZ LTDA**.
- f. Asistir a las Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias y a los eventos a los que se le invite y servir al fondo con el deseo de ser útil, nunca para obtener beneficios personales indebidos
- g. Desempeñar los cargos para los cuales han sido elegidos y cumplir oportunamente y en forma exacta las obligaciones contraídas con **FEDUPAZ LTDA**.
- h. Informar oportunamente los cambios de su domicilio, residencia, teléfonos y dirección electrónica y en general de toda la información personal, familiar y económica que requiera **FEDUPAZ LTDA**.
- i. Declarar su impedimento cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que generen conflictos de interés
- j. Fiscalizar la gestión administrativa dando cuenta por escrito al revisor fiscal de cualquier irregularidad que pueda comprobar y procurar que los presentes estatutos y los reglamentos internos sean incumplidos por asociados y en especial por los dignatarios.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

Los demás que exija y estipulen los reglamentos.

**ARTICULO 10:**

**RETIRO:** La calidad de asociado de **FEDUPAZ LTDA**, se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

1. Retiro voluntario
2. Retiro forzoso
3. Fallecimiento
4. Exclusión

**ARTICULO 11:**

**RETIRO VOLUNTARIO:** Se configura cuando el asociado, libre y voluntariamente manifiesta su decisión de no pertenecer al Fondo de empleados. Para ello, se deberá realizar comunicación debidamente suscrita ante la junta directiva, con el fin de que la misma, otorgue el aval de retiro. La junta directiva, contará con un término de TREINTA DIAS (30), para decidir, tomándose entonces la fecha de retiro, desde el momento de la comunicación efectivamente realizada por la junta Directiva de **FEDUPAZ LTDA**.

**PARAGRAFO:** La Junta Directiva no concederá el retiro de los asociados del Fondo en los siguientes casos:

1. Cuando el retiro afecta el número mínimo de asociados que establece la ley para el funcionamiento del Fondo.
2. Cuando el asociado tenga obligaciones pendientes y con el monto de sus aportes no alcance a cubrir lo adeudado.
3. Cuando el retiro proceda de confabulación o indisciplina, o con su retiro se proponga perjudicar la estabilidad económica del Fondo.
4. Cuando el asociado se encuentra incurso en causales de exclusión o suspensión, caso en el cual se continuará con la calidad de asociado, hasta que finalice el procedimiento disciplinario.
5. No podrá tramitarse mientras el asociado no se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones por todo concepto con el Fondo de Empleados.

**PARÁGRAFO:** transcurridos los TREINTA DIAS (30) sin que haya habido pronunciamiento alguno por parte de la Junta Directiva, se entenderá aprobada y



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

el Fondo procederá, salvo las restricciones y limitaciones establecida en la ley y en el Estatuto, al reintegro de los aportes y ahorros permanentes en la forma y estipulados en el presente estatuto.

**ARTICULO 12:**

**RETIRO FORZOSO:** El retiro forzoso del asociado del Fondo se origina por cualquiera de las siguientes causales:

1. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas.
2. Incapacidad Civil o Estatuaria para ejercer derechos y contraer obligaciones.
3. Por pérdida de alguna de las condiciones para ser asociados, como el hecho de no tener vinculación laboral directa con el Instituto Universitario de la Paz, o con el Fondo de Empleados.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva, de oficio o a solicitud del asociado declarará o aceptará el retiro del asociado que se encuentra en las circunstancias señaladas en el artículo anterior y procederá de conformidad con la ley y el estatuto a reintegrar los aportes y ahorros permanentes correspondientes. La decisión que se adopte en tal sentido será susceptible del Recurso de Reposición que podrá interponer el asociado afectado en los mismos términos establecidos en el presente Estatuto para suspensión de derechos y la exclusión.

**ARTICULO 13:**

**FALLECIMIENTO:** En caso de muerte real o judicialmente declarada se procederá conforme a las normas sobre sucesiones del Código Civil. Los herederos previa presentación del Acta de Defunción del asociado fallecido o de la Sentencia Judicial en la cual se declara la muerte presunta del asociado desaparecido, se subrogarán en los derechos y obligaciones del asociado, de conformidad con las normas legales vigentes.

**ARTICULO 14:**

**EXCLUSION:** La calidad del asociado de **FEDUPAZ LTDA** se perderá igualmente por quedar incurso en una cualquiera de las causales señaladas en el artículo 20 del presente Estatuto.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**ARTICULO 15:**

**REINTEGRO:** El asociado que se haya retirado voluntariamente de **FEDUPAZ LTDA** podrá después de un (1) un año, solicitar nuevamente su ingreso cancelando la cuota de admisión señalada para asociados nuevos esto es el **CINCO PORCIENTO (5%)** de un salario mínimo y la cuota mensual del **TRES PORCIENTO (3%)** del salario básico mensual devengado.

El asociado que por retiro forzoso dejare de pertenecer al Fondo podrá después de un año (1) solicitar nuevamente su ingreso, siempre y cuando acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla con los requisitos exigidos a los nuevos asociados.

**PARAGRAFO:** No habrá lugar a reintegro de los asociados excluidos y cuyo retiro haya sido confirmado por la Asamblea.

**CAPITULO IV**

**REGIMEN DE SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 16:**

El incumplimiento o trasgresión de los estatutos y reglamentos por parte de los asociados, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones por parte de la Junta Directiva:

1. Llamado de atención
2. Amonestación escrita
3. Multa o suspensión de derechos
4. Exclusión

**PARAGRAFO:** Conocida por parte de la Junta Directiva la queja, se le dará traslado dentro los cinco (5) días siguientes, al Comité de Control Social para su investigación. Así mismo, cuando no exista queja, pero haya sucedido un hecho que amerite sanción disciplinaria, podrá ser adelantada de oficio por el Comité de Control Social, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**PARAGRAFO: CALIFICACIÓN DE LA FALTA:** El Comité de Control Social, luego de agotar el proceso investigativo, calificará la falta como leve, grave o gravísima, en un término de investigación de sesenta (60) días calendario.

**ARTÍCULO 17:**

**LLAMADO DE ATENCION:**

La Junta Directiva y/o el Comité de Control podrán hacer llamados de atención a los asociados por faltas menores. Los llamados de atención serán verbales y no afectarán la hoja de vida del asociado, en todo caso se llevará un libro especial donde serán registrados, a efectos de evitar se alegue por los asociados el desconocimiento de los mismos.

**ARTICULO 18:**

**AMONESTACION:** Sin necesidad de investigación previa o de requerimientos y sin perjuicio de los llamados de atención que se efectúen de conformidad con la ley, el Comité de Control Social podrá hacer amonestaciones privadas por escrito a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones estatutarias y reglamentarias, de las cuales se dejará constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del afectado. Contra esta sanción no procede recurso alguno. No obstante, el asociado amonestado podrá presentar por escrito sus aclaraciones de las cuales también se dejará la respectiva constancia.

**PARÁGRAFO:** Serán considerados para dar calificación como falta leve y se sancionarán con amonestación escrita los siguientes aspectos:

1. No participar, injustificadamente en actividades que programe el Fondo para los asociados o impedir que los demás asistan.
2. No comportarse con espíritu solidario en sus relaciones con el Fondo y con los asociados del mismo.
3. No adquirir conocimientos sobre Fondos de Empleados y, en especial, el funcionamiento de **FEDUPAZ LTDA**.
4. No participar en los programas de educación solidaria y profesional, así como en los demás eventos que se cite.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

5. No hacer buen uso del material o herramientas que se entreguen para la realización de los eventos.

Y todas aquellas faltas que atenten contra el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y normatividad de **FEDUPAZ LTDA**.

**ARTICULO 19:**

**MULTA O SUSPENSION O SUSPENSIÓN DE DERECHOS:** Las faltas calificadas como graves, serán sancionadas con multa, cuyo monto no podrá exceder de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la fecha de la comisión de la falta; o suspensión temporal de derechos en relación a la falta cometida, la cual podrá ser parcial o total y en ningún caso podrá exceder de doce (12) meses.

**PARÁGRAFO 1:** Serán considerados para dar calificación como falta grave y se sancionarán con multa o suspensión de derechos los siguientes aspectos:

1. Infracciones graves a la disciplina social, tendientes a desviar la filosofía solidaria de los Fondos de Empleados.
2. Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo, superior a sesenta (60) días.
3. Reincidencia en las faltas que han sido calificadas como leves
4. Negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que le confieren dentro del **FEDUPAZ LTDA**.
5. No constituir las garantías de los créditos concedidos dentro de la oportunidad y en la forma señalada en la reglamentación correspondiente o en el préstamo otorgado.
6. Cambio en la finalidad de los préstamos otorgados por el Fondo, de conformidad con los reglamentos.
7. Incumplimiento de los derechos especiales de los asociados consagrados en los presentes estatutos.
8. No respetar y dar trato inadecuado a las personas, bienes y enseres donde se desarrollen actividades de capacitación, recreación, etc.

**PARAGRAFO 2:** Las faltas enunciadas no eximen al asociado de las demás que se puedan generar con su comportamiento contrario a lo estipulado en los estatutos, reglamentos, y demás normatividad.



FEDUPAZ LTDA  
Fondo de Empleados del Instituto  
Universitario de la Paz

## FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ FEDUPAZ LTDA

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**PARAGRAFO 3:** Se determinará si la falta es **LEVE** o **GRAVE** de conformidad con los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad
- b) El grado de perturbación en el buen funcionamiento de **FEDUPAZ LTDA**.
- c) La trascendencia social, económica, moral, etc., de la falta o perjuicio causado.
- d) La modalidad y circunstancia en que se cometió la falta: Se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento o abuso de la confianza en determinado momento, el grado de participación en la falta, si fue inducido por un superior a cometerla, o si la cometió en estado de ofuscación.
- e) Los motivos determinantes del comportamiento.

### **ARTICULO 20:**

**EXCLUSION:** Las faltas calificadas como gravísimas, serán sancionadas con exclusión, consistente en la pérdida definitiva del carácter de asociado. Sin embargo, si ante la ocurrencia de alguno o de algunos de los casos previstos como causales de exclusión, existieren atenuantes justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menor gravedad, el Comité de Control Social podrá obviar la exclusión y decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de doce (12) meses.

**PARAGRAFO:** Serán considerados para dar calificación como falta **GRAVÍSIMA** y se podrá decretar la exclusión de cualquier asociado en los siguientes casos:

1. Falsedad en los informes, datos y documentos suministrados al Fondo
2. Mora mayor a ciento veinte (120) días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con el **FEDUPAZ LTDA**.
3. Infracciones graves a la disciplina social, que puedan desviar los fines del Fondo.
4. Servirse del Fondo en beneficio suyo y/o de terceros y en perjuicio de los intereses de **FEDUPAZ LTDA**.
5. Entregar al Fondo bienes de procedencia fraudulenta.
6. Ejecutar operaciones ficticias en perjuicio de **FEDUPAZ LTDA** y de sus asociados o de terceros.
7. No asistir o impedir que los asociados reciban capacitación Cooperativa.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

8. Cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos del Fondo.
9. Pertenecer a Juntas Directivas de otro(s) Fondo(s) que preste idénticos servicios, dentro de la misma entidad.
10. Mala conducta comprobada o por realizar actos que se traduzcan en perjuicio moral o material para **FEDUPAZ LTDA**.
11. Emplear o ejercer actividades que puedan calificarse como actos de manifiesta deslealtad con el Fondo.
12. Negarse a someterse al procedimiento para resolver diferencias o conflictos transigibles, contemplado en el presente Estatuto.
13. Solicitar directa o indirectamente dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios, en contraprestación por un servicio prestado por el Fondo.
14. Ocasionar daño o dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes, elementos o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
15. Ejercer cualquier clase de coacción sobre los empleados de **FEDUPAZ LTDA** o miembros de los órganos de administración, a fin de obtener provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
16. Abusar de los derechos o extralimitarse en las funciones.
17. Reincidir en hechos que den a lugar a las suspensiones previstas en el artículo anterior.
18. Las demás conductas y hechos que afecten el funcionamiento normal y el buen nombre de **FEDUPAZ LTDA**.

#### **ARTÍCULO 21:**

#### **TRÁMITE DE LA INVESTIGACIÓN:**

Para la aplicación de sanciones de multas, suspensión de derechos y exclusión se requiere:

- a) Investigación sumaria y previa, en la que necesariamente se reciba la versión del asociado, adelantada por el Comité de Control Social. Se practicarán pruebas de oficio o a solicitud del investigado, de todo lo cual se dejará constancia escrita en el acta de la sesión correspondiente, debidamente aprobada y firmada.
- b) Practicadas las pruebas, se les corre traslado a las partes, para la respectiva alegación, en un término de cinco (5) días.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

- c) El Comité de Control Social adoptará la decisión en un término de cinco (5) días, a través de resolución motivada y aprobada por la mayoría de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Junta Directiva.
- d) La resolución de la calificación y sanción de la falta sea notificada por escrito al asociado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, personalmente o por correo certificado, según el caso, o en su defecto, por edicto que se fijará en un lugar público del Fondo durante tres (3) días hábiles.

**PARÁGRAFO:** En el evento que el Comité de Control Social determine que no hay mérito para adelantar una investigación, esa decisión puede ser objeto de recurso de reposición ante el mismo comité, y apelación, ante la Junta Directiva, por parte del quejoso.

**ARTÍCULO 22:**

**DE LOS RECURSOS:**

- a) Recurso de Reposición: Ante el mismo Comité de Control Social.
- b) Recurso de Apelación: Ante la Junta Directiva.

**PARAGRAFO:** Del recurso de reposición se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, al recibo del correo certificado, o a la desfijación del edicto. El Comité de Control Social tiene un plazo de quince (15) días hábiles para resolver, decisión que se notificará al asociado en la forma antes prevista.

Contra la determinación de calificación y sanción de la falta, agotado el recurso de reposición, surte el de apelación ante la Junta Directiva. Los términos para interponerlo, tomar la decisión definitiva y notificarla, son los mismos previstos para el recurso de reposición.

**ARTÍCULO 23:**

**RESOLUCIÓN DE SANCIÓN:** La resolución de Sanción queda ejecutoriada después de notificada y vencido el término para la interposición de los recursos precedentes. La Resolución que decide los recursos de reposición o apelación. Según el caso, quedan ejecutoriadas el día en que sean suscritas por los funcionarios competentes.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**ARTICULO 24:**

**EFFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO:** En firme la resolución de exclusión, cesan para el asociado sus deberes y derechos en el Fondo, quedando vigentes las obligaciones crediticias constituidas en libranzas, pagarés o cualquier otro documento debidamente firmado por el asociado. No se podrán modificar las garantías otorgadas por el asociado a favor del Fondo y todas las obligaciones contraídas deberán cancelarse inmediatamente.

**PARAGRAFO:** En caso de no producirse el pago en forma inmediata, cualquier otra forma de pago será estudiada y aprobada por la Junta Directiva.

**ARTICULO 25:**

**APLICACIÓN DE SANCIONES:**

- a) Llamados de atención: se llevará un libro especial donde serán registrados.
- b) Amonestaciones: Se realizarán en forma escrita, con copia a la carpeta del asociado.
- c) Multas: El monto de la sanción será descontado por nómina, previa autorización del asociado. En caso de no existir tal autorización, se descontará del valor de los ahorros y/o aportes.
- d) Suspensión de servicios: Se hará mediante comunicación por escrito al asociado, con copia a su carpeta.

Exclusión: A partir de la expedición de la resolución confirmatoria de la exclusión cesan sus derechos como asociado de **FEDUPAZ LTDA**.

**CAPITULO V**

**PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DIFERENCIAS O CONFLICTOS  
TRANSIGIBLES**

**ARTICULO 26:**

**DISOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias o conflictos que se susciten en relación del contrato que se celebre como resultado del acuerdo cooperativo y que sean susceptibles de transición, será sometidos a la decisión de una Junta de Amigables Compondores, de conformidad con La ley 1563 de 2012.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**ARTICULO 27:**

**DESIGNACIÓN DE LOS AMIGABLES COMPONEDORES:** Los amigables componedores no tendrán, carácter permanente si no accidental y serán elegidos por cada caso, a instancia del asociado interesado quien elevará solicitud a la junta Directiva, y una vez aceptado por ésta, se designarán de la siguiente forma:

1. Si se trata de diferencias surgidas entre el Fondo y uno o varios asociados, estos elegirán uno y la Junta Directiva otro, los amigables componedores designarán el tercero. Los amigables componedores, tendrá un término de SETENTA Y DOS (72) HORAS, a partir de la notificación de su designación para aceptar su labor. En caso de ser negativa la junta procederá a realizar una nueva asignación.
2. Si no hay acuerdo, entre los dos amigables componedores, para elegir al tercero, éste será nombrado por el Comité de Control.

**PARAGRAFO:** Los amigables componedores deben ser personas idóneas, asociados del Fondo, y no podrán tener parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad, entre sí, ni con las partes.

**ARTICULO 28:**

**SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE LA AMIGABLE COMPOSICIÓN:** En la solicitud para realizar el procedimiento para la amigable composición, las partes interesadas indicaran, el nombre del amigable componedor acordado y el asunto que someten a consideración, sobre el cual se requiere llegar a un consenso y acuerdo.

**ARTÍCULO 29:**

**TÉRMINO PARA FIJACIÓN DE AUDIENCIA:** Una vez aceptado el cargo, amigables componedores deberán ejercer su función y actuar dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su aceptación. Su designación terminará dentro de los QUINCE (15) días hábiles después de haber iniciado las audiencias respectivas, salvo que se establezca la necesidad de prórroga, la cual será por el mismo término. De las proposiciones de arreglo y decisiones tomadas, se levantará acta, la cual será de obligatorio cumplimiento para las partes. El acta será suscrita por el amigable componedor y las partes.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

## **CAPITULO VI**

### **DE LA DEVOLUCION DE LOS APORTES**

#### **ARTICULO 30:**

Aceptado el retiro voluntario, declarado el retiro forzoso o confirmado la resolución de exclusión el Fondo dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles para proceder a la devolución de los aportes y ahorros permanentes y deducirá el 0.5% de administración de los aportes permanentes.

#### **ARTICULO 31:**

Si a la fecha de la desvinculación del asociado del Fondo éste dentro de su estado financiero y de acuerdo con el último balance producido, presenta pérdidas o la mayor parte de los aportes a capital se encuentran invertidos en activos fijos, la Junta Directiva podrá ordenar la retención de los aportes y ahorros permanentes en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de un (1) año, señalando cuotas, plazos o turnos para la devolución y reconociendo en todo caso intereses corrientes del cero punto cinco por ciento (0.5%) mensual por las sumas pendientes a cancelar y sin exceder plazo señalado en el presente artículo.

## **CAPITULO VII**

### **REGIMEN ECONOMICO**

#### **ARTICULO 32:**

**PATRIMONIO** El patrimonio del Fondo de Empleados de **FEDUPAZ LTDA** estará conformado por:

- Las reservas y fondos permanentes.
- Los aportes sociales individuales.
- Las donaciones y auxilios que se reciban con destino a incremento patrimonial.
- Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.
-



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**ARTICULO 33:**

**COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social estará compuesto por los aportes ordinarios que hagan los asociados, las cuales solo pueden ser satisfechas en dinero. El capital del Fondo será variable e ilimitado.

**ARTICULO 34:**

**CAPITAL INICIAL.** Fíjese en la suma de cuatrocientos veinte mil ochocientos treinta pesos moneda corriente (\$420.830.00) el capital inicial del Fondo, el cual se encuentra para en su totalidad y constituye el monto mínimo no reducible durante su existencia.

**ARTÍCULO 35:**

**APORTE MENSUAL.** El aporte mensual obligatorio con que cada asociado debe contribuir se fija en un tres por ciento (3%) del salario básico mensual vigente devengado en el Instituto Universitario de la Paz- UNIPAZ.

**PARAGRAFO:** Del aporte mensual de los asociados se tomará el SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SEIS PORCIENTO (63.66%), los cuales se destinarán para ahorros permanentes de cada socio y el TREINTA Y UNO PUNTO TREINTA Y TRES PORCIENTO (31.33%) se destinará para aportes; y el 5% restante será designado para el funcionamiento del fondo.

**ARTÍCULO 36:**

**SISTEMA DE CRÉDITO:** Los ahorros periódicos y permanentes serán reglamentados por la Junta Directiva estableciendo los intereses, demás estímulos y eventuales sistemas de compensación para abonar a obligaciones pendientes, así como los retiros parciales o totales frente a circunstancias expresamente determinadas.

**ARTÍCULO 37:**

**APORTES EXTRAORDINARIOS:** Sólo la Asamblea General podrá decretar aportes extraordinarios para incrementar los aportes sociales del Fondo cuando lo exijan circunstancias especiales.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**ARTÍCULO 38:**

**MORA EN EL INCUMPLIMIENTO DE APORTES:** El Fondo podrá cobrar a sus asociados y sin perjuicio de las acciones jurídicas y sanciones internas, un interés moratorio ante el incumplimiento en el pago de los aportes ordinarios o extraordinarios, el cual será determinado por la Junta Directiva dentro de los límites legales.

**ARTICULO 39:**

**FONDO DE REVALORIZACIÓN DE APORTES:** Con cargo a un Fondo de revalorización de aportes sociales se podrá por disposición de la Asamblea, mantener el poder adquisitivo de los aportes dentro de los límites que fije la ley. Este Fondo se alimentará exclusivamente con la destinación de los excedentes que para tal fin determine la Asamblea y dentro de los porcentajes previstos por la ley.

**ARTÍCULO 40:**

**GARANTIAS CREDITICIAS:** Los certificados de aportes y depósitos de los asociados en el Fondo servirán como garantías de cualquier obligación de aquellos con la entidad, pudiendo esta efectuar las compensaciones respectivas.

**ARTÍCULO 41:**

**NATURALEZA DEL AHORRO:** El ahorro permanente que posean los asociados en el Fondo no forma parte del patrimonio de éste y en caso de disolución, se excluirán de la masa de la liquidación. Sin embargo, los asociados

**CAPITULO VIII**

**DEL BALANCE, LOS FONDOS SOCIALES Y LA APLICACIÓN DE  
EXCEDENTES**



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**ARTICULO 42:**

**BALANCE GENERAL:**

El ejercicio económico de **FEDUPAZ LTDA** será anual y se cerrará el treinta y uno (31) de diciembre. El Balance General consolidado será sometido a la aprobación de la Asamblea General, acompañado de los demás estados financieros, con un detalle completo de las cuentas de resultado y en especial de los gastos generales. El ejercicio económico de **FEDUPAZ LTDA**. Será anual y se cerrará el treinta y uno (31) de diciembre. El Balance General consolidado será sometido a la aprobación de la Asamblea General, acompañado de los demás estados financieros, con un detalle completo de las cuentas de resultado y en especial de los gastos generales.

**ARTÍCULO 43:**

**EXCEDENTES:** Si al liquidar el ejercicio se produjere algún excedente, este será aplicado de la siguiente forma:

1. El veinte por ciento (20%), como mínimo, para crear y mantener una reserva y protección de los aportes sociales.
2. El veinte por ciento (20%) para el fondo de educación en beneficio de los asociados y sus familiares.
3. El diez por ciento (10%) como mínimo, para crear el fondo de solidaridad.
4. El cincuenta por ciento (50%) remanente podrá aplicarse en todo o en parte según lo determine la Asamblea General.

**PARAGRAFO:** No obstante, lo previsto en el presente artículo, el excedente del Fondo se aplicará en primer término a compensar pérdida de ejercicios anteriores y a restablecer el nivel de la reserva de protección de aportes sociales cuando está se hubiere empleado para compensar pérdidas.

**ARTÍCULO 44:**

**FONDOS PERMANENTES O CONSUMIBLES:** **FEDUPAZ LTDA** podrá constituir Fondos permanentes o consumibles que no se podrán destinar a fines diferentes a



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

aquellos para los cuales fueron creados, ni repartirse entre los asociados en el evento de liquidación.

**ARTÍCULO 45:**

**FONDO DE EDUCACIÓN:** El Fondo de educación tiene por objeto habilitar al Fondo de medios económicos para realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del Cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial del Fondo.

**ARTICULO 46:**

**FONDO DE SOLIDARIDAD:** El Fondo de solidaridad tiene por objeto, facilitar a **FEDUPAZ LTDA** recursos económicos que le permitan atender necesidades de calamidad, previsión y demás de seguridad social de los asociados, su familia y su comunidad en general frente a hechos de grave conmoción social.

**ARTÍCULO 47:**

Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba el Fondo, no podrán beneficiar individualmente a los asociados. En el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán susceptibles de repartición. Entre a los asociados. En el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán susceptibles de repartición.

**ARTÍCULO 48:**

**SERVICIOS DEL FONDO:** El Fondo cobrará a sus asociados en forma justa y equitativa los servicios que a ellos preste, procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos de operación y administración necesarios, guardando los márgenes de seguridad convenientes.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

## **CAPITULO IX**

### **DE LA ADMINISTRACION**

#### **ARTICULO 49:**

**ORGANOS DE ADMINISTRACION:** La administración de **FEDUPAZ LTDA**, será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.

#### **ARTICULO 50**

**LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el órgano máximo de administración de **FEDUPAZ LTDA** y está conformado por sus asociados hábiles; sus acuerdos y decisiones son obligatorias para todos sus asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales vigentes, estatutarias y reglamentarias.

La conforma la reunión, debidamente convocada, de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por estos.

**PARAGRAFO:** Son asociados hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el libro de socios, que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con **FEDUPAZ LTDA** de acuerdo con los reglamentos correspondientes.

#### **ARTÍCULO 51:**

**CLASES DE ASAMBLEA:** Las reuniones de Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el ejercicio de sus funciones regulares.

Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**ARTÍCULO 52:**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEAS:** Por norma general la Asamblea General ordinaria o extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración, para fecha, hora y lugar determinado, con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles. La lista de asociados hábiles e inhábiles será elaborada por el Contador del Fondo, con base en el reglamento de habilidad aprobado por la Junta Directiva y será verificada por el Comité de Control quien procederá a publicar la lista de los inhábiles para conocimiento de los afectados.

**PARAGRAFO:** En el evento en que el Comité de Control se rehusó a verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles, esta función será desempeñada por una comisión integrada por dos (2) miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal o por una comisión designada por quien convoqué, previa información de tal hecho al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas.

**ARTÍCULO 53:**

La Junta Directiva deberá efectuar la convocatoria a Asamblea General ordinaria a más tardar dentro de los quince (15) días primeros del mes de marzo. Si transcurrido dicho término el Consejo de Administración no se ha pronunciado al respecto; la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o el 15% mínimo de los asociados podrán solicitar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Si transcurrido tres (3) días sin que la Junta Directiva dé respuesta a la solicitud, podrán quien haya efectuado la petición proceder a convocar a Asamblea General ordinaria, previo el lleno de los requisitos Legales y Estatuarios. En todo caso la Asamblea General ordinaria deberá efectuarse dentro de los tres (3) primeros meses del año, de conformidad con las normas legales vigentes.

**ARTICULO 54:**

El comité de Control, el Revisor Fiscal o un 15% mínimo de los asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a Asamblea General extraordinaria señalando claramente el orden del día de la misma, la fecha, hora y lugar de realización.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

Si transcurridos diez (10) días de haber presentado la solicitud sin que la Junta Directiva se pronuncie, la Asamblea será convocada por quien formalizó la petición previa comunicación del tal hecho a la Supersolidaria.

**ARTICULO 55:**

**ASAMBLEA POR DELEGADOS:** La asamblea general de asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, cuando el número de asociados exceda de setecientos (700), o cuando por razón de ubicación geográfica de los mismos resulte desproporcionalmente onerosa, en este evento el delegado será Elegidos en una proporción de un (1) delegado por cada veinte (20) asociados hábiles, en todo caso el número mínimo de delegados será de veinte (20) y no podrán desempeñar funciones con posterioridad a la celebración de la Asamblea para la cual fueron elegidos.

La decisión de convocar a Asamblea de Delegados la adoptará la Junta Directiva, para lo cual reglamentará el procedimiento de elección de los mismos garantizando la adecuada información y participación de los asociados.

**ARTÍCULO 56:**

**CONVOCATORIA:** En toda convocatoria deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

1. Notificación personal o por aviso publicado en lugares públicos a los asociados hábiles con no menos de quince (15) días de anticipación.
2. Publicación del listado de asociados inhábiles con no menos de diez (10) días de anticipación.
3. Orden del día, el cual una vez aprobado por la Asamblea será inmodificable.
4. Fecha, hora y lugar de realización.

**PARAGRAFO:** Para el evento de las Asambleas ordinarias estarán a disposición de los asociados los documentos, balances, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ellos en la Asamblea General dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**ARTICULO 57:**

**QUÓRUM REGLAMENTARIO:** La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea.

Podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) de los asociados hábiles, ni el cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir el Fondo. En las asambleas generales y de delegados el quórum será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el presente artículo.

**ARTÍCULO 58:**

**QUÓRUM DECISORIO:** Por regla general las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Para la reforma de los Estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización y la disolución para liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asistentes.

**ARTÍCULO 59:**

**COCIENTE ELECTORAL:** Para la elección de órganos de dirección y control se aplicará el sistema de Cociente Electoral. El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por mayoría absoluta.

**PARÁGRAFO 1:** Siempre que se realicen elecciones deberá verificarse en quórum.

**PARÁGRAFO 2:** Por efectos de organización las planchas se deberán contener:

1. Firma de los integrantes o candidatos
  2. Firma del responsable o de quien presenta la plancha
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 91 del presente Estatuto de cada uno de sus aspirantes.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**ARTICULO 60:**

**REPRESENTACION:** Por norma general la participación en las Asambleas deberá ser directa. Sin embargo, por razones justificadas que impidan su asistencia, los asociados podrán autorizar a otro asociado para que actúe en su nombre mediante poder escrito debidamente presentado en la secretaría del fondo, con no menos de cinco (5) días de anterioridad a la celebración de la Asamblea y en el que constaran las firmas del apoderado y el poderdante.

**PARÁGRAFO 1:** Los miembros de la junta directiva, del comité de control social, el representante legal de los trabajadores del **FEDUPAZ LTDA**, no podrán recibir poderes.

**PARÁGRAFO 1:** Los miembros de los órganos de dirección y vigilancia no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 61:**

**FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:** La asamblea general cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento
2. Elegir entre sus participantes un Presidente, un Vicepresidente y como secretario actuara el mismo de la Junta Directiva. El Vicepresidente reemplazara el Presidente en caso de retiro temporal o definitivo.
3. Establecer las políticas y directrices generales del fondo para el cumplimiento del objeto social.
4. Aprobar las reformas estatutarias.
5. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
6. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
7. Destinar los excedentes del ejercicio económicos conforme a lo previsto en la ley y en los estatutos.
8. Fijar aportes extraordinarios.
9. Elegir los miembros de la Junta Directiva, el comité de control social, la comisión de verificación y aprobación del acta de asamblea, en la forma prevista en estos estatutos.
10. Elegir un Revisor Fiscal y su suplente y aprobar o fijar de sus honorarios.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

11. Responsabilizar a los miembros de la Junta Directiva, el comité de control social y el Revisor Fiscal, si es el caso por sus acciones u omisiones con las cuales hayan perjudicados los intereses del Fondo y decidir en relación con las sanciones a que haya lugar.
12. Decidir sobre los conflictos que puede presentarse entre la Junta Directiva, el comité de control social y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
13. Aprobar la fusión o incorporación a otra u otras entidades de igual naturaleza.
14. Aprobar la disolución y ordenar la liquidación del fondo.
15. Imponer multas a los asociados que sin causa justificada dejen de asistir a las Asambleas convocadas y fijar el monto de las mismas.
16. Las demás que le correspondan como suprema autoridad del fondo por mandato legal y que no estén asignadas a otro organismo.

**ARTICULO 62:**

**ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL:** De lo actuado en la Asamblea General se dejará constancia en un acta suscrita por el Presidente y el secretario de la misma. Estas se encabezarán con sus números y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órganos o personas que convocó, número de los asociados convocados y el de los asistentes; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en Contra o en blanco; los nombramientos efectuados, las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento y la fecha y hora de clausura.

El estudio y aprobación del acta a que se refiere el literal anterior, estará a cargo de dos (2) asociados hábiles asistentes a la asamblea general, nombrados por la Asamblea, quienes, en asocio del presidente y el secretario, firmaran de conformidad y en representación de la Asamblea.

**ARTICULO 63:**

**JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano de dirección permanente del Fondo y de administración superior de los negocios; subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea, integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5)



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

miembros suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de socios, para un periodo de DOS (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente de su cargo por la Asamblea.

**PARAGRAFO:** Entiéndase por periodo de los miembros de la Junta Directiva, el ejercicio de su mandato por el termino señalado en el presente artículo, contado a partir de la fecha de su registro y hasta tanto no se registren oficialmente quienes habrán de sucederlos.

**ARTICULO 64:**

**DECISIONES:** La concurrencia de cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva constituirá quórum de liberatorio y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta; si solo asistieron tres (3) las decisiones deberán adoptarse por unanimidad.

De sus decisiones y acuerdos se dejará constancia en un libro de actas y serán comunicados a los asociados mediante publicación en un lugar visible de las oficinas del Fondo o por notificación personal.

Los miembros suplentes de la Junta Directiva reemplazarán a los principales correspondientes, en sus ausencias temporales o definitivas; en el último caso ocuparán el cargo en propiedad por el resto del periodo.

**PARAGRAFO 1:** Para que las decisiones adoptadas en el seno de la Junta Directiva tengan piso legal deberán encontrarse presentes en la reunión por lo menos tres (3) miembros principales.

**PARAGRAFO 2:** Los miembros suplentes de la Junta Directiva serán citados a todas las sesiones de la Junta, con derecho a voz, salvo estén reemplazando a un miembro principal, caso en el cual tendrán derecho a voz y voto.

**ARTICULO 65:**

**INSTALACIÓN:** La Junta Directiva se instalará por derecho propio con posterioridad a su elección efectuada en la Asamblea General y una vez verificada darán inicio a su primera reunión de Junta Directiva, en la que elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**ARTICULO 66:**

**REUNIONES:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes según el calendario que para el efecto se adopte y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.

La convocatoria a reuniones la efectuará directamente al presidente o a solicitud del Gerente, otro miembro de la Junta, el Comité de Control o del Revisor Fiscal. Esta citación deberá efectuarse con indicación del temario objeto a la sesión, sin que ésta pueda ocuparse de otros temas diferentes.

**PARAGRAFO:** A las reuniones de la Junta Directiva podrán asistir el Gerente, el Revisor Fiscal y el Comité de Control si son convocados o quienes por invitación o circunstancias especiales la Junta lo considere pertinente. La citación para las reuniones ordinarias será hecha por el Presidente de la Junta Directiva, secretario o en su defecto por el Gerente, indicando día, hora y sitio de la reunión.

**ARTÍCULO 67:**

**ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA:** Todos los actos y deliberaciones de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas que serán aprobadas por la Junta Directiva y firmada por el presidente y el secretario.

**ARTICULO 68:**

**FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Corresponde a la Junta Directiva, ejercer todos los actos relacionados con la Administración del Fondo que estén asignados por disposición expresa de la Asamblea General y en especial los siguientes:

1. Expedir su propio reglamento y los demás que considere convenientes y necesarios para el cabal cumplimiento y prestación de los servicios del fondo.
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
3. Aprobar los programas particulares de **FEDUPAZ LTDA** buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados.



FEDUPAZ LTDA  
Fondo de Empleados del Instituto  
Universitario de la Paz

**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

4. Fijar los plazos, cuantías de pago y gastos de administración que se deriven de las obligaciones que surjan por la prestación de los servicios del fondo.
5. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal del fondo, los niveles de mando y remuneración, la que se hará siempre sobre salario fijo y no por porcentaje o comisiones.
6. Fijar los cargos y el valor de las pólizas de manejo cuando a su juicio sean necesarias y hacerlas efectivas si a ello hubiere lugar.
7. Nombrar y remover el Gerente General y a los demás funcionarios que le corresponda designar y fijarles su remuneración.
8. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar operaciones; autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo.
9. cuando excedan de dicha cantidad, facultarlo para adquirir, enajenar inmuebles o gravar bienes o derechos de la cooperativa.
10. Examinar los informes que presente la Gerencia General, la Revisoría Fiscal y el comité de Control y pronunciarse sobre ellos.
11. Estudiar y revisar en primera instancia los estados financieros que se someten a su consideración.
12. Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que somete a su consideración la Gerencia General y velar por si adecuada ejecución.
13. Reglamentar la elección de los delegados señalando las condiciones y calidades para su elección y el procedimiento de la misma.
14. Aprobar el ingreso, retiro, exclusión y sanción de los asociados.
15. Organizar y designar los miembros de los comités asesores que sean de su competencia, aprobándoles su reglamento.
16. En todo caso deberán nombrar por lo menos el Comité de Educación, el Solidaridad y el de Crédito.
17. Resolver sobre el retiro y la afiliación a otras entidades.
18. Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento de la Asamblea.
19. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio económico y presentar el proyecto de aplicación de los excedentes si los hubiere.
20. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se adelanten contra el fondo o por este contra los asociados o terceros y transigir o someter a arbitramento cualquier litigio que tenga la institución.



FEDUPAZ LTDA  
Fondo de Empleados del Instituto  
Universitario de la Paz

## FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ FEDUPAZ LTDA

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tenga relación con la dirección permanente de la Cooperativa, y no están asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el presente estatuto.

### **ARTICULO 69:**

**DESINTEGRACIÓN:** Si la Junta Directiva quedara desintegrada, el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles, convocara Asamblea extraordinaria en un término no mayor a treinta (30) días para realizar respectiva elección para el resto del periodo, informando posteriormente al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas.

### **ARTICULO 70:**

#### **FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

A: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, velando porque se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Convocar a sesiones de la Junta, hacer que los Directivos concurren puntualmente a las reuniones y vigilar, con el concurso del secretario el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
3. Presidir los actos sociales del fondo, por derecho propio, excepto el de la Asamblea General, en las cuales la decisión corresponde a la misma.
4. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
5. Realizar las demás funciones compatibles con su cargo, las que se asigne las leyes, la Asamblea General y la Junta Directiva y que no sean incompatibles con funciones de otros cargos de dirección.
6. En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los Reglamentos.

B: Son funciones del Secretario:

1. Ser el secretario de las Asambleas Generales.



FEDUPAZ LTDA  
Fondo de Empleados del Instituto  
Universitario de la Paz

## FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ FEDUPAZ LTDA

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

2. Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, y llevar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva en forma consecutiva.
3. Firmar las Actas, los acuerdos, las resoluciones, junto con el presidente y dar fe de los mismos.
4. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
5. Colaborar con el Presidente de la Junta Directiva en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por éste último como consecuencia de las labores de la Junta Directiva.
6. Enviar la documentación que se acuerde, a todos los Directivos y demás asistentes de las mismas.

Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.

### **ARTICULO 71:**

**PRESENTACIÓN DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA:** Por regla general, el miembro principal de la Junta Directiva que no pueda concurrir, deberá informar con la debida anticipación al Secretario, Presidente o al Gerente explicando las razones que lo asisten. Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que el presidente de la Junta Directiva faltare a una reunión asumirá la presidencia el suplente. Si el incumplimiento de sus funciones se vuelve permanente, se le solicitará aclaración y ocupará el suplente el cargo en propiedad por el resto del periodo tomando la presidencia.

## **CONTROL Y VIGILANCIA**

### **ARTICULO 72:**

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerce sobre los fondos de empleados éste contará con un comité de control social y un Revisor Fiscal.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

## **DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**

### **ARTICULO 73:**

**COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** Es el órgano de control social, encargado de velar por el correcto funcionamiento y la eficiente administración del fondo. Estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para periodos de DOS (2) año, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por esta.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de periodo le será aplicable a los miembros del comité de control, el señalado a los miembros de la Junta Directiva en el presente estatuto.

### **ARTICULO 74:**

**VIGENCIA:** El Comité de Control entrara a ejercer funciones una vez sea relacionada e inscritas en la cámara de Comercio y la información sea remitida a la Superintendencia de Economía Solidaria -**SUPERSOLIDARIA**-, previo envío del acta respectiva de la Asamblea General, en la que consta su elección.

**PARÁGRAFO:** El comité de control elegirá de entre sus miembros un presidente y un secretario.

### **ARTICULO 75**

El comité de control sesionara en forma ordinaria una vez al mes y extra ordinariamente cuando las circunstancias los exijan. La convocatoria a sesiones ordinarias o extra ordinarias será efectuada por el presidente o a solicitud de la junta directiva o de la gerencia.

### **ARTICULO 76**

**QUORUM:** La concurrencia de los tres miembros principales del comité de control hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, si faltare algunos de los miembros principales o reemplazará su suplente. Sus decisiones se adoptarán por unanimidad y se harán constar en el libro de actas correspondiente.



FEDUPAZ LTDA  
Fondo de Empleados del Instituto  
Universitario de la Paz

## FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ FEDUPAZ LTDA

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

### ARTICULO 77

En el evento de falta absoluta de los dos (2) miembros principales con sus respectivos suplentes, del comité de control, este quedara desintegrado y en consecuencia no podrá actuar. El otro miembro principal y el suplente solicitaran a La junta directiva la convocatoria a asamblea general extra ordinaria para la elección correspondiente.

### ARTICULO 78

**DISOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto entre el comité de control y la junta directiva, será convocada inmediatamente la asamblea general extra ordinaria para que conozca el conflicto e imparta su decisión, de la cual se levantará el acta respectiva.

### ARTICULO 79

#### **FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL:**

Son funciones del comité de control las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
2. Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
3. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal o a la Superintendencia de Economía Solidaria- SUPERSOLIDARIA- sobre las
4. irregularidades que existan en el funcionamiento del Fondo y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban tomarse.
5. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la presentación del servicio, transmitirlos a quien corresponda y solicitar los correctivos a través del conducto regular y con la debida oportunidad.
6. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos.
7. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar por que la Junta Directiva se ajusta al procedimiento establecido para el efecto.



FEDUPAZ LTDA  
Fondo de Empleados del Instituto  
Universitario de la Paz

## FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ FEDUPAZ LTDA

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

8. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en la Asamblea General o para elegir delegados.
9. Rendir informe sobre actividades a la Asamblea General ordinaria.
10. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General ordinaria.
11. Convocar a la Asamblea General en los casos establecidos en el presente Estatuto y de acuerdo en el procedimiento consagrado.
12. Comprobar que los candidatos a integrar la Junta directiva, los órganos de vigilancia y control cumplan con los requisitos exigidos.
13. las demás que le asignen la ley o los reglamentos internos del fondo, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o Revisoría Fiscal.

### DEL REVISOR FISCAL

#### ARTICULO 80

La fiscalización general de **FEDUPAZ LTDA**, la revisión y la vigilancia contable estarán a cargo de un Revisor Fiscal Contador Público, con matrícula profesional vigente, elegido por la asamblea general con su respectivo suplente para un periodo de un año (1).

El revisor Fiscal principal y su suplente no podrán ser asociados del Fondo.

El servicio de Revisoría Fiscal no podrá ser prestado por organismos Cooperativos de segundo Grado, por instituciones Auxiliares del Cooperativismo o por Cooperativas de Trabajo Asociado, que contemplen dentro de su objeto social la prestación de este servicio y lo harán señalando claramente el nombre del Contador Público que en su representación ejercerá la Revisoría Fiscal en la Cooperativa.

**PARAGRAFO:** Para efectos del periodo del Revisor Fiscal, se dará aplicación a lo establecido en el presente estatuto para la Junta Directiva.

#### ARTICULO 81:

#### FUNCIONES

El revisor Fiscal deberá:



FEDUPAZ LTDA  
Fondo de Empleados del Instituto  
Universitario de la Paz

## FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ FEDUPAZ LTDA

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

1. Efectuar arquezos de Fondos a **FEDUPAZ LTDA**, y velar por que todos los libros estén al día, de acuerdo al plan contable establecido para la misma.
2. Firmar los balances, cuentas y documentos requeridos por la Junta Directiva, la Asamblea general o el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas.
3. Supervisar el correcto funcionamiento de la Contabilidad.
4. Confrontar físicamente los inventarios y precios.
5. Comprobar la autenticidad de saldos en los libros auxiliares.
6. Poner en conocimiento de la Superintendencia de Economía Solidaria- SUPERSOLIDARIA- u otras entidades de control, las irregularidades que no fueron corregidas oportunamente por los administradores.
7. Vigilar la expedición de cheques que se giren en contra de las cuentas bancarias del Fondo y los demás pagos que se hagan.
8. Inspeccionar los bienes del fondo y procurar que se tomen oportunamente medidas de conservación y mantenimiento de los mismos.
9. Hacer efectivas las finanzas que deben presentar los funcionarios de la administración.

Desempeñar en general todas las funciones propias de su cargo y las demás que le asigne la ley la Asamblea General.

### **ARTICULO 82.**

#### **DICTAMEN DE REVISORÍA FISCAL:**

El dictamen de la Revisoría Fiscal sobre los estados financieros deberá expresar por lo menos:

1. Si ha obtenido la información necesaria y oportuna. Si en la forma de revisoría se ha seguido el procedimiento establecido para la interventoría de cuentas.
2. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las determinaciones legales, y si las decisiones tomadas corresponden a lo establecido en Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Si los balances, el estado de pérdidas y excedentes han sido tomados fielmente de los libros y reflejan con exactitud el resultado de las operaciones realizadas por el fondo durante el ejercicio que se analiza.

Las reservas y salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**DEL REPRESENTANTE LEGAL, EL SECRETARIO, EL CONTADOR Y EL  
TESORERO**

**ARTICULO 83:**

**REPRESENTACIÓN LEGAL Y SU ELECCIÓN:**

El Gerente es el Representante Legal del Fondo y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea y Junta Directiva y responderá ante esto sobre la marcha de la institución. Sera elegido por la Junta Directiva; pudiendo ser removido reelegido libremente por esta. Tendrá bajo su dependencia y por línea de mando a todos los empleados del fondo.

**PARÁGRAFO:** El Gerente podrá tener uno o más suplentes a juicio de la Junta Directiva. En los reglamentos de la Junta Directiva se establecerán los requisitos, condiciones exigidas para el nombramiento del Gerente al igual que sus funciones.

**ARTICULO 84:**

**REQUISITOS:**

Para ser elegido y entrar a ejercer el cargo de Gerente se requiere:

1. Nombramiento hecho por la Junta Directiva.
2. Aceptación del cargo.
3. Presentación de fianza de manejo de la cuenta en la cuantía que estime la Junta, de conformidad con la ley.
4. Reconocimiento e inscripción en la Cámara de Comercio y remisión de la información a la Superintendencia de Economía Solidaria -SUPERSOLIDARIA-
5. Condiciones de aptitud e idoneidad singularmente en los aspectos relacionados con el objeto social del Fondo.
6. Condiciones de honorabilidad y corrección particularmente en el manejo del fondos y bienes.
7. Conocimientos en materia Cooperativa



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**ARTICULO 85:**

**FUNCIONES DEL GERENTE:**

El gerente tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar y dirigir, de acuerdo con el Estatuto y los reglamentos del Fondo, la prestación de los servicios de **FEDUPAZ LTDA**.
2. Nombrar el personal, de acuerdo con la nómina y la asignación aprobada por la Junta.
3. Presentar a la Junta Directiva para su estudio y aprobación, el proyecto de presupuesto de rentas y de gastos.
4. Ordenar el pago de los gastos ordinarios del Fondo y firmar los cheques, en asocio con el tesorero.
5. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda de II acuantía permanente señalada por la Junta Directiva.
6. Firmar los contratos y hacer cumplir las clausuras estipuladas en los mismos.
7. Supervigilar el trabajo de los funcionarios del Fondo.
8. Velar por una adecuada política de relaciones humanas y por el cumplimiento de las disposiciones en que regulan las relaciones del trabajo.
9. Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo y aplicar las sanciones derivadas del mismo.
10. Remover y sancionar a los empleados cuando fuere el caso.
11. Proyectar, para el estudio y aprobación de la Junta Directiva, los contratos y operaciones en que tenga interés **FEDUPAZ LTDA**.
12. Ejercer por sí mismo, o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de **FEDUPAZ LTDA**.
13. Procurar que todos los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés.
14. Las demás que le señale la ley, la Junta Directiva y que no estén asignadas a otro organismo.

**ARTICULO 86:**

**DEL CONTADOR:**

El Fondo tendrá un Contador Público quien deberá contar con matrícula profesional vigente y demostrar amplios conocimientos en materia contable,



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

elegido por la junta Directiva, pudiendo ser reelegido o removido libremente por esta.

**ARTICULO 87:**

Son funciones del secretario general:

- 1- Despachar la correspondencia del Fondo.
- 2- Organizar diariamente la agenda de compromisos y hacerla conocer oportunamente a la Gerencia.
- 3- Mantener actualizadas y organizadas las carpetas competitivas de las hojas de vida, posesión y demás documentos de los empleados del fondo.
- 4- Colaborar con el gerente en la elaboración y oportuno envío de informes y demás documentos del giro normal de las actividades del fondo.
- 5- Prestar regularmente sus servicios en las oficinas del Fondo y colaborar con todas aquellas funciones de la gerencia que requieran atención inmediata.

**ARTICULO 88:**

**DEL CONTADOR:** El Fondo tendrá un Contador Público quien deberá contar con matrícula profesional vigente y demostrar amplios conocimientos en materia contable, elegido por la junta Directiva, pudiendo ser reelegido o removido libremente por esta.

**PARAGRAFO: FUNCIONES DEL CONTADOR.**

Las principales funciones del contador serán las siguientes:

1. Velar por que las transacciones del fondo se registren de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y los libros se lleven de acuerdo con las técnicas contables.
2. Revisar y distribuir a cada uno de los auxiliares los documentos que se reciben haciendo una revisión crítica de dicha información.
3. Supervisar la elaboración oportuna de las conciliaciones bancarias, revisarlas y colocar evidencia de aprobación.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

4. Estar pendiente del estado en que se encuentran los requerimientos presentados a las entidades oficiales.
5. Revisar y aprobar las relaciones mensuales del pago de retención en la fuente, certificados oficiales del pago del IVA, y relaciones anuales de retención en la fuente.
6. Asignar al personal responsable de recopilar la información requerida para elaborar y presentar oportunamente las declaraciones de los distintos impuestos nacionales, departamentales y municipales.
7. Controlar que se efectúen oportunamente los pagos de impuesto.
8. Revisar los comprobantes de contabilidad que tengan relación con ajustes contables, aprobados en su totalidad y revisar los comprobantes de las principales provisiones mensuales.
9. Planear y supervisar conjuntamente con el gerente el cierre contable tanto mensual como anual.
10. Efectuar una revisión de los comprobantes de diario y de los ajustes que se realizan mensualmente, para verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos por la ley y los procedimientos del Fondo.
11. Elaborar y analizar mensualmente los estados financieros del fondo para presentarlos al gerente y/o a la junta Directiva dando explicación de los mismos.
12. Efectuar análisis periódicos de las diferentes cuentas del balance general y del estado de perdidas excedentes.
13. Velar por que los libros oficiales se mantengan actualizados cumpliendo con los requisitos de ley.
14. Asistir a las reuniones a que sea convocado.
15. Supervisar que el archivo de contabilidad se mantenga ordenado y actualizado.
16. Elaborar y mantener actualizados el plan de cuentas de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente.
17. Preparar los informes contables para enviar a entidades crediticias cuando sea requerido.
18. Diligenciar la información requerida por las autoridades de control, y la superintendencia de Economía Solidaria- SUPERSOLIDARIA-
19. Supervisar, coordinar y controlar el uso de la aplicación de contabilidad, velar por el buen mantenimiento y desarrollo de la misma.
20. Revisar el cumplimiento de las labores de sus subordinados, en relación con los objetivos y planes establecidos y tareas encomendadas.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

21. Coordinar con la gerencia la capacitación y desarrollo integral del personal, con el fin de lograr los objetivos y alcanzar las necesidades presentes y futuras.
22. Supervisar y efectuar evaluaciones periódicas del personal a su cargo.
23. Supervisar que el personal a su cargo se encuentre en su sitio de trabajo al comenzar la jornada, distribuir y asignar las labores que debe realizar. Supervisar el cumplimiento de las mismas.
24. Velar por el control físico de los activos del fondo y por la adecuada utilización de los recursos asignados.
25. Desempeñar otras funciones que le sean encomendadas por su supervisor inmediato.
26. Mantenerse actualizado e informado oportunamente sobre las nuevas disposiciones legales que afecten los intereses del fondo y asistir al personal del mismo en los procedimientos que debe seguirse para el cumplimiento de la ley.

**ARTICULO 89:**

**DEL TESORERO:**

El Fondo tendrá un tesorero nombrado por la Junta Directiva, pudiendo ser reelegido o removido libremente por ésta. Deberá presentar fianza en la cuantía que le fije la junta Directiva.

**PARAGRAFO: REQUISITOS:**

Para ejercer el cargo de tesorero se requiere:

1. Nombramiento hecho por la junta directiva.
2. Aceptación del cargo.
3. Presentar una póliza de manejo del cargo de tesorero que ascienda a la cuantía del valor del capital del Fondo.

**ARTICULO 90:**

Son funciones del tesorero las siguientes:

1. Atender el movimiento de caudales, percibiendo todos los ingresos y efectuando todos los pagos que ordene la gerencia.



Fondo de Empleados del Instituto  
Universitario de la Paz

## FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ FEDUPAZ LTDA

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

2. Consignar en las cuentas Bancarias del Fondo los fondos recaudados y firmar con el gerente los cheques que se giren contra dichas cuentas.
3. Elaborar, legajar y conservar con cuidado los documentos y comprobantes de caja y pasar diariamente la relación al gerente y al contador sobre los ingresos y egresos del Fondo.
4. Facilitar a los miembros del comité de control y a los visitantes de la Superintendencia de Economía Solidaria -SUPERSOLIDARIA- los libros y documentos a su cargo para efectos de los arqueos necesarios y de las diligencias de la visita.
5. Llevar al día los libros de caja y bancos.
6. Las demás que sean propias de su cargo.

### CAPITULO X

#### CONDICIONES CAUSALES DE REMOCION, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDAD

##### ARTICULO 91

Para ser elegido miembro de los órganos de administración y control de **FEDUPAZ LTDA** es requisito:

1. Ser asociado hábil y no haber sido sancionado dentro del año inmediatamente anterior a su nominación, ni encontrarse en proceso de sanción alguna en su contra.
2. Registrar como asociado una antigüedad no inferior a un (1) año.
3. Honorabilidad y rectitud en el manejo de sus negocios o bienes ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Demostrar haber ejercido el mando de la asamblea hasta el final del periodo, cuando esta lo hubiese elegido, para ejercer cargos de dirección o control en el Fondo o que su renuncia se debió a motivos de fuerza mayor o caso fortuito.
5. Demostrar poseer no menos de 20 horas de educación cooperativa.
6. Conocer la ley, los estatutos y reglamentos del Fondo.
7. No haber sido condenado por delitos comunes dolosos.
8. No tener contrato de trabajo con **FEDUPAZ LTDA**.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**ARTICULO 92:**

**CAUSALES DE REMOCIÓN:**

Serán causales de remoción:

1. Incurrir en causales de suspensión de derechos o por pérdida de su calidad de asociado por exclusión.
2. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o seis (6) discontinuas sin causa justificada.
3. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto.
4. Por renuncia voluntaria o por retiro del fondo.
5. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en **FEDUPAZ LTDA.**
6. Por incumplimiento sistemático de las funciones y tareas encomendadas o encontrarse en mora en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias.
7. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la Ley, el Estatuto o los reglamentos u omitir el cumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO 1:** La remoción corresponderá decretarla a la Junta Directiva, salvo las causales 6 y 7, las cuales son de competencia de la Asamblea General. En este caso se citará inmediatamente a una asamblea ordinaria o extraordinaria, según el caso y previa comprobación de la causal, siguiéndose el procedimiento descrito en el régimen disciplinario.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando se presenten las causales de competencia de la Junta Directiva, esta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír a los miembros de la Junta Investigado. La Junta en pleno, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de cuatro (4) de sus miembros para remover al miembro de Junta Directiva, la notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicará de inmediato.

**ARTICULO 93:**

**INCOMPATIBILIDADES**

Incompatibilidades y prohibiciones estatutarias. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Gerente, el Comité de Control



FEDUPAZ LTDA  
Fondo de Empleados del Instituto  
Universitario de la Paz

## FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ FEDUPAZ LTDA

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

y los demás empleados de FEDUPAZ, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el tercer (3er) grado de consanguinidad o segundo (2º) de afinidad.

**PARÁGRAFO 1:** Ningún miembro de la Junta Directiva y del Comité de Control podrá entrar a desempeñar un cargo administrativo en **FEDUPAZ LTDA**, mientras esté actuando como tal.

**PARAGRAFO 2. RESTRICCIÓN DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO.** Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, así como cualquier otro funcionario que tenga carácter de asociado de **FEDUPAZ LTDA**, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su propia responsabilidad o la aprobación o aprobación de sus actuaciones.

### **ARTICULO 94.**

#### **PROHIBICIONES:**

No le será permitido a **FEDUPAZ LTDA**:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas.
3. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.
4. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
5. Obstruir las actuaciones de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Economía Solidaria – SUPERSOLIDARIA - o no colaborar con las mismas.
6. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.
7. Ningún asociado podrá ser titular de más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales del Fondo.
8. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

9. Transformarse en sociedad comercial

**PARÁGRAFO:** Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones, que consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones del Fondo.

## **CAPITULO XI**

### **DE LOS COMITES**

#### **ARTICULO 95:**

#### **DEL COMITÉ DE EDUCACION**

El Fondo tendrá un (1) Comité de Educación integrado por (3) tres asociados hábiles y sus respectivos suplentes personales, designados por la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 96:**

El Comité de Educación sesionara ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime conveniente, por derecho propio o a petición de la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 97.**

Son funciones del Comité de Educación:

- 1- Elaborar y presentar para aprobación de la Junta Directiva, el presupuesto de Educación de Fondo, con base en los recursos con que cuenta la entidad.
- 2- Elaborar su propio reglamento y presentarlo para aprobación a la junta Directiva.
- 3- Elaborar y ejecutar los programas de educación, dirigidos a los asociados y su núcleo familiar.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

- 4- Programar en forma periódica la Educación Cooperativa básica para los nuevos asociados.
- 5- Hacer conocer de Directivos y asociados el estatuto y el Reglamento de la entidad.
- 6- Crear y elaborar un boletín informativo de las actividades, planes y programas de la entidad.
- 7- Las demás que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva, relacionados con su actividad.

**ARTICULO 98:**

**DEL COMITÉ DE CREDITO:**

El Comité de Crédito estará integrado por tres (3) miembros, dos (2) de la Junta Directiva y uno (1) del Comité de Control, y su regulación se realizará mediante reglamento suscrito por los miembros de la junta directiva.

**ARTICULO 99:**

Serán funciones del Comité de Crédito:

- 1- Elaborar su propio reglamento y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
- 2- Decidir sobre las solicitudes de Crédito de conformidad con los parámetros fijados por el reglamento.
- 3- Dejar constancia en actas sobre sus actuaciones y decisiones.

**PARAGRAFO:** El Comité de Crédito deberá reunirse por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan. Constituirá quórum para decidir y adoptar decisiones la existencia de los tres (3) miembros.

**CAPITULO XII**

**REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL FONDO DE LOS DIRECTIVOS Y DE  
LOS ASOCIADOS**



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**ARTICULO 100:**

**RESPONSABILIDAD GENERAL: FEDUPAZ LTDA**, sus asociados, funcionarios y administradores son responsables por los actos de acción u omisión contrarios a las normas legales, estatutarias y reglamentarias del Fondo y se harán acreedores a las acciones previstas en estos Estatutos o en la Ley.

**ARTICULO 101:**

Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente serán responsables por violación a la ley, los estatutos o los reglamentos.

Los miembros de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la respectiva sesión o de haber hecho salvedad expresa de su voto.

**ARTICULO 102:**

La responsabilidad del Fondo para con sus asociados y con terceros (3) compromete la totalidad del patrimonio social y suplementariamente por el monto de los ahorros permanentes de sus asociados.

**ARTICULO 103:**

La responsabilidad de los asociados para con los acreedores del Fondo, se limita hasta la concurrencia del valor de sus aportaciones a capital en primer término y en forma suplementaria hasta el valor de sus ahorros permanentes.

**ARTICULO 104:**

**FEDUPAZ LTDA**, los asociados y los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad, contra los miembros de la Junta Directiva, el gerente, el revisor Fiscal y demás empleados por actos de omisión o extralimitación o abusos de autoridad por los cuales en ejercicio de sus funciones hayan perjudicado al patrimonio y el prestigio del Fondo, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.



FEDUPAZ LTDA  
Fondo de Empleados del Instituto  
Universitario de la Paz

**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**CAPITULO XIII**

**DE LA EDUCACION E INTEGRACION**

**ARTICULO 105:**

Para garantizar la Educación y capacitación de los asociados se adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática

en el funcionamiento de **FEDUPAZ LTDA**, y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.

**CAPITULO XIV**

**DE LA FUSION, INCORPORACION, TRANSFORMACION, DISOLUCION Y  
LIQUIDACION**

**ARTICULO 106:**

Por determinación de la Asamblea General, y para lograr un mejor cumplimiento de los fines económicos o sociales, desarrollar actividades de apoyo o Complemento del objeto social y fortalecer la integración. **FEDUPAZ LTDA** podrá asociarse con otros Fondos de empleados para constituir organismos de segundo grado o asociarse a los ya constituidos. De la misma podrá asociarse a Instituciones de Economía Solidaria.

**ARTICULO 107:**

Por decisión de la Asamblea General, **FEDUPAZ LTDA** podrá transformarse en otra entidad de diferente naturaleza jurídica, siempre y cuando corresponda a una de las que permitan la legislación vigente para los Fondos de empleados y no sea sociedad comercial, para lo cual se disolverá sin liquidarse.

**ARTICULO 108:**

Fondo podrá fusionarse e incorporarse con otros Fondos cuando su objeto social sea común o complementario.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**ARTICULO 109:**

Cuando el Fondo se fusione con otro u otros se disolverá sin liquidarse y constituirá con aquel o aquellos un nuevo Fondo, con denominación diferente que se hará cargo del patrimonio del Fondo disuelto.

**ARTICULO 110:**

**INCORPORACION:** En caso de incorporación, el Fondo que incorpore se disolverá sin liquidarse y su patrimonio será transferido a **FEDUPAZ LTDA**. En todo caso, si se decide realizar incorporación, deberá reglamentarse claramente por la Junta directiva, o mediante convocatoria extraordinaria a la asamblea de socios.

**ARTICULO 111:**

**REQUISITOS PARA LA FUSIÓN.**

La fusión requerirá la aprobación de la Asamblea General de **FEDUPAZ LTDA** y de los Fondos que se fusionan. Para el caso de la incorporación **FEDUPAZ LTDA**, aceptaran la Incorporación mediante resolución de la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** Tanto la Incorporación como la fusión requerirán legalizarse en la cámara de comercio del domicilio del Fondo de empleados y deberá informarse para el respectivo control a la Superintendencia de Economía Solidaria-SUPERSOLIDARIA-, previa presentación de los documentos exigidos por dichos organismos.

**ARTICULO 112:**

El Fondo de empleados deberá disolverse y liquidarse por las siguientes causales:

- 1- Por decisión de los asociados ajustado a las normas generales, y a las estatutarias.
- 2- Por reducción del número de asociados a un número menor del requerido para su constitución, siempre que estas situaciones prolonguen por más de seis (6) meses.



FEDUPAZ LTDA  
Fondo de Empleados del Instituto  
Universitario de la Paz

## FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ FEDUPAZ LTDA

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

- 3- Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- 4- Por haberse iniciado contra el Fondo curso de acreedores.
- 5- Por qué los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o por que las actividades que desarrollen sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o los principios que caracterizan a los Fondos de Empleados.

**PARAGRAFO:** En el evento de disolución y liquidación de la Entidad que determina el vínculo laboral de los asociados, estos podrán, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del acto de disolución de la entidad patronal, reformar sus Estatutos para cambiar el vínculo de asociación con sujeción a lo establecido por la ley sobre el vínculo; si no lo hiciese, el Fondo de Empleados deberá disolverse y liquidarse.

### **ARTICULO 113**

#### **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADADOR:**

Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General de socios, ésta podrá designar al representante legal como el liquidador. y/o la Asamblea General de socios podrá nombrar un liquidador externo.

### **ARTICULO 114:**

Disuelto el Fondo se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrán iniciarse nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservara su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionarse su razón social con la expresión "En liquidación".

### **ARTICULO 115:**

#### **ACEPTACIÓN DEL CARGO:**

El liquidador, aceptará el cargo para el cual ha sido designado, prestará la caución respectiva, la posición y la prestación de fianza se hará ante la Junta Directiva, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de su designación.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**ARTICULO 116:**

El liquidador o liquidadores actuarán de consuno y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los asociados. El liquidador o liquidadores tendrán la Representación Legal del Fondo

**ARTICULO 117:**

El liquidador o liquidadores deberán informar a los acreedores y a los asociados del estado de liquidación en que se encuentre el Fondo en forma apropiada.

**ARTICULO 118:**

Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario para conocer el estado de liquidación y dirimir las discrepancias en que se presenten entre liquidadores.

La convocatoria se hará por un número de asociados superior al veinte (20) % de los asociados del Fondo al momento de su disolución.

**ARTICULO 119:**

A partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo del Fondo se hacen exigibles, pero sus bienes no podrán ser embargados.

**ARTICULO 120:**

**DEBERES DE LOS LIQUIDADORES.**

Serán deberes de los liquidadores los siguientes:

1. Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
2. Formar inventario de los activos, de los pasivos de cualquier naturaleza de los libros, de los documentos y papeles.
3. Exigir cuentas de su administración a las personas que hayan manejado intereses del Fondo y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.
4. Liquidar y cancelar las cuentas del fondo con terceros y con cada uno de los asociados.
5. Cobrar los créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.



FEDUPAZ LTDA  
Fondo de Empleados del Instituto  
Universitario de la Paz

**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

6. Enajenar los bienes del Fondo.
7. Presentar estados de liquidación cuando los asociados lo soliciten.

Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

**ARTICULO 121:**

**HONORARIOS:** los honorarios del liquidador o liquidadores serán fijados por el Fondo en el mismo acto de su nombramiento. Cuando el nombramiento corresponde o fuese efectuado por la Superintendencia de Economía Solidaria-SUPERSOLIDARIA-, los honorarios se fijarán de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida la mencionada entidad.

**ARTICULO 122:**

En la liquidación del Fondo deberá procederse al pago de acuerdo con las siguientes prioridades:

- 1- Gastos de liquidación
- 2- Salarios y prestaciones ciertas y ya causadas al momento de la disolución.
- 3- Obligaciones fiscales.
- 4- Créditos hipotecarios y prendarios.
- 5- Obligaciones con terceros.
- 6- Aportes a los asociados.

**ARTICULO 123.**

Destinación del Remanente.

Los Remanentes de la liquidación serán transferidos a una institución privada sin ánimo de lucro que preste servicio de carácter social a los trabajadores, la cual será escogida por los asociados en la Asamblea General que decreta la disolución y liquidación. En su defecto la designación la efectuará el organismo gubernamental que ejerza la inspección y vigilancia de los Fondos de Empleados.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

## **CAPITULO XV**

### **PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE ESTATUTOS**

#### **ARTICULO 124.**

**APROBACION:** la reforma de estatutos solo podrá aprobarse en la Asamblea General, mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3), de los asociados hábiles.

#### **ARTICULO 125:**

**REFORMAS:** las reformas al estatuto que proyecta la Junta Directiva se remitirán a los asociados con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de realización a la asamblea general en la que deben considerarse. Cuando las reformas sean propuestas por los asociados o tengan un origen diferente, estas deben ser enviadas a la Junta Directiva a más tardar del último día del mes de diciembre del año inmediatamente anterior al de la celebración de la Asamblea General con el respectivo concepto.

## **CAPITULO XVI**

### **LAS DISPOSICIONES FINALES**

#### **ARTICULO 126:**

##### **EL ALCANCE DEL TERMINO DIAS.**

Cuando el presente estatuto o su respectivo reglamento mencionen términos en días, para todos los efectos a que haya lugar, deben entenderse que se trata de días hábiles.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
FEDUPAZ LTDA**

Personería jurídica No 0041 de Enero de 1996 Nit: 829.000.420-8

---

**ARTICULO 127.**

Reglamentación del Estatuto.

Con el propósito de asegurar el correcto funcionamiento interno de **FEDUPAZ LTDA**, la adecuada prestación de los servicios y facilitar la aplicación del presente Estatuto, la Junta Directiva de **FEDUPAZ LTDA** procederá a su reglamentación.

**ARTICULO 128.**

Las dudas o vacíos que se presenten en la aplicación del presente estatuto o de los reglamentos, serán resueltos mediante conceptos de obligatoria aceptación, emitidos por la Junta Directiva.

**ARTICULO 129:**

**NORMAS SUPLETORIAS:**

Cuando la legislación para los Fondos de Empleados, el presente y los reglamentos internos de **FEDUPAZ LTDA** no contemplan la forma de proceder o de regular un determinado asunto o actividad, se recurrirá a las disposiciones legales para entidades cooperativas o normas complementarias en la materia, siempre y cuando no se afecte la naturaleza jurídica de **FEDUPAZ LTDA**.

El presente estatuto fue estudiado y acogido de manera unánime por la Asamblea General el día treinta uno (31) de Marzo de Dos mil diecisiete 2017.

Rige a partir de la fecha

En constancia se firman:

  
Ing. **LUIS EDUARDO LINDARTE PEDRAZA**  
Presidente de la Asamblea

  
Ing. **RAFAEL CALDERON SILVA**  
Secretario de la Asamblea